



RPC-SO-19-No.279-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Norma Fundamental del Estado, dispone: "El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1) Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: "El Consejo de Educación es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literales m) y u) de la LOES, establecen que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): "m) Aprobar al menos los siguientes reglamentos (...) 6.- De doctorados; y, u) Aprobar la normativa necesaria para el ejercicio de sus competencias (...)";
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES, expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-29-No.559-2017, de 16 de agosto de 2017;
- Que, el artículo 50 del Reglamento Interno del CES establece: "El Pleno tratará en dos debates y aprobará con mayoría absoluta los siguientes asuntos: 1. Los reglamentos enumerados en el literal m), del artículo 169 de la LOES (...)";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-30-No.530-2016, de 03 de agosto de 2016 el Pleno del CES, expidió el Reglamento de Doctorados, reformado por última vez mediante Resolución RPC-SO-12-No.249-2017, de 05 de abril de 2017;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-16-No.253-2018, de 25 de abril de 2018, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar en primer debate la propuesta de reforma al Reglamento de Doctorados, presentada por la Comisión Permanente de Doctorados del Consejo de Educación Superior (CES)";
- Que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES en su Décima Sesión Ordinaria desarrollada el 07 de mayo de 2018, a través de Acuerdo ACU-CPD-SO-10-No.084-2018, convino: "Dar por conocidas las propuestas de reforma del Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior y presentarlo al Pleno para su conocimiento y resolución en segundo debate";
- Que, a través de memorando CES-CPDD-2018-0119-M de 09 de mayo de 2018, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, la propuesta de reforma en segundo debate al Reglamento de Doctorados, así como el proyecto de resolución correspondiente;



Que, una vez conocida y analizada la propuesta elaborada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en segundo debate la propuesta de reforma al Reglamento de Doctorados, modificando en su contenido lo siguiente:

1. Sustituyasé la Disposición Transitoria Primera por el texto siguiente:

“PRIMERA.- Hasta la reforma o derogatoria por parte del CEAACES del Reglamento para la determinación de resultados de procesos de evaluación, acreditación y categorización de las universidades y escuelas politécnicas y de su situación académica e institucional, aprobado mediante resolución Nro. 001-071-CEAACES-2013, sólo las universidades y escuelas politécnicas ubicadas en la categoría “A” pueden ofertar programas doctorales, siempre que hayan sido aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES).

Las universidades y escuelas politécnicas de categoría “B” podrán organizar doctorados estructurados o semi-estructurados conjuntamente con aquellas de categoría “A” o con instituciones de educación superior que se encuentren en el listado del artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), siempre que existan convenios orientados a la titulación conjunta y que la universidad o escuela politécnica de categoría “B” cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Aportar con al menos el 34% de los profesores titulares a tiempo completo del programa, y un porcentaje similar para el resto de la planta académica.
- b. Contar con aulas, bibliotecas, centros de cómputo, bases de datos, conexión de internet de alta velocidad y laboratorios que permitan realizar una parte de las actividades de investigación del programa doctoral en su campus.”

2. Suprímase la Disposición Transitoria Segunda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior, la codificación del Reglamento de Doctorados, con la reforma introducida mediante la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar la codificación del Reglamento Doctorados, a las instituciones de educación superior del país.

TERCERA.- Notificar la codificación del Reglamento de Doctorados a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la codificación del Reglamento de Doctorados al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



QUINTA.- Notificar la codificación del Reglamento de Doctorados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2018, en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CES-SG-2018-R-003

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución que antecede, fue publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), el 29 de mayo de 2018.

Quito, 29 de mayo de 2018.



Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR